



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDJM

Jesús María, 31 de agosto de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** El Informe N° 035-2020-MDJM/GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 271-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 306-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 718-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019 del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los créditos suplementarios y las transferencias de partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, establece en su artículo 29°, numeral 29.2, que, “*En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL*”;

Que, en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, En el artículo 6 del referido Decreto de Supremo N° 005-2020-MIDIS establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de la Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, se aprueba el “Manual para la implementación a nivel local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19”, indicando en el Anexo





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDJM

N° 01: Proceso de Incorporación Presupuestal, las acciones a desarrollar para la incorporación de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS se autoriza la transferencia financiera del MIDIS a favor de nuestra entidad, el importe de S/ 196,463.00 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 Soles) para la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, que implica la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones, el cual se viene desarrollando con la participación de Actores Sociales y Coordinadores Territoriales de nuestro Distrito, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 095-2020;



Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial antes referida, indica que los recursos de la transferencia autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, señalando además que los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del presente año serán revertidos a la cuenta que indique el MIDIS, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:



#### ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de Recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, por el monto de S/. 196,463.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y tres y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	4. Donaciones y Transferencias		
<b>RUBRO</b>	:	13. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
<b>1.4.1.3.1.1</b>	:	Del Gobierno Nacional	S/	196,463
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>S/</b>	<b>196,463</b>

#### EGRESOS

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	301262 Municipalidad Distrital de Jesús María





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDJM

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : 90002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos  
**PRODUCTO** : 3999999 Sin Producto  
**ACTIVIDAD** : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 4. Donaciones y Transferencias  
**RUBRO** : 13 Donaciones y Transferencias  
**GASTOS CORRIENTES** : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

### CLASIFICADOR DE GASTO

2.3.2.7.5.9 : Asignación de propinas o estipendio para cumplimiento de metas sociales S/ 173,800  
 2.3.2.7.11.99 : Servicios diversos S/ 18,000  
 2.3.1.8.2.1 : Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio. S/ 4,663

**TOTAL EGRESOS** **S/ 196,463**  
 =====



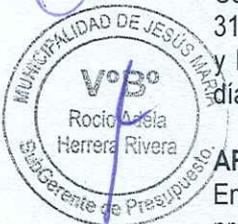
### ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



### ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se remiten dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.



### ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE